



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE VISITADOR GENERAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR MARCOS FASTLICHT SACKLER, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, establece en el Eje Rector 1, denominado “Estado de Derecho y Seguridad”, Objetivo 18, que se debe fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate del delito.

La Estrategia 18.2 del Objetivo referido señala, entre otros aspectos, que se dará un impulso renovado a la participación ciudadana en el diseño y puesta en marcha de políticas en materia de seguridad y procuración de justicia, así como que se instrumentarán programas que fortalezcan los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública y propicien la formación de nuevos lazos de colaboración entre la autoridad y la sociedad civil.

- II. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado el 21 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, dispone que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, requiere de la colaboración de los Poderes de la Unión, de los gobiernos estatales y municipales, así como de la sociedad, a través del Consejo de Participación Ciudadana y sus Comités Estatales.

El Eje Rector 5 de dicho Programa Sectorial denominado “Fomento de la participación ciudadana”, indica que es necesario abrir los espacios de participación social que ofrezcan las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan construir opiniones suficientemente informadas y reflexionadas.

- III. El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado el 25 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación señala en su artículo primero, que es un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones, acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad.

Asimismo, el objetivo IX del Acuerdo de mérito tiene como finalidad fortalecer, con la participación de la sociedad civil, el sistema de denuncias contra la corrupción y la mala actuación de servidores públicos federales de seguridad y procuración de justicia.

De igual forma, la fracción LXVII del artículo noveno del Acuerdo de mérito establece que las organizaciones de la sociedad civil se comprometen a promover entre integrantes de la sociedad civil la cultura de la legalidad, la denuncia y la participación ciudadana.

DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

- I. Que la Procuraduría General de la República es una Institución, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta se integra por Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, entre las que se encuentra la Visitaduría General la cual tiene entre otras atribuciones la de practicar visitas de control y evaluación de la calidad técnico-jurídica de la actuación del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Titular cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración;
- IV. Que mediante el Acuerdo A/037/02 del Procurador General de la República, se creó el Consejo de Participación Ciudadana de la Institución, como un Órgano independiente que tiene por objeto analizar, proponer, evaluar, consensuar y dar seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas con las tareas de la Institución. Asimismo, constituye el conducto para promover la participación de la ciudadanía y ser el interlocutor de ésta con la Procuraduría General de la República; y
- V. Que para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo con las funciones que le corresponden, con fundamento en las fracciones III, IV, IX, XI y XIV del artículo sexto del Acuerdo a que se refiere la fracción anterior, su Presidente a fin de dar cumplimiento a su objeto de creación cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. DE LOS VISITADORES CIUDADANOS.

PRIMERA. El Consejo de Participación Ciudadana y los Comités Estatales podrán participar con la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República en las visitas ordinarias de control y evaluación técnico-jurídica y de seguimiento, así como de inspección y supervisión que dicha Unidad Administrativa practique en las Delegaciones de la Institución en las entidades federativas y en las unidades administrativas centrales.

SEGUNDA. La intervención del Consejo de Participación Ciudadana y de los Comités Estatales será con la finalidad de que este Órgano conozca las funciones que realiza la Visitaduría General y funja como enlace con la sociedad para canalizar las denuncias y quejas de la misma, relacionadas con delitos, irregularidades, deficiencias y en general, con una mala actuación o atención por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, así como para fomentar una participación más activa de la ciudadanía en las funciones de prevención y combate a la corrupción en el ámbito de procuración de justicia que la Institución tiene encomendadas.

TERCERA. El Consejo de Participación Ciudadana podrá, a través de la asistencia de los representantes que designe, presenciar las visitas que practique la Visitaduría General, conforme al calendario previamente establecido por ésta.

CUARTA. El Consejo de Participación Ciudadana elaborará una lista de todas las entidades federativas con el nombre, domicilio, teléfono, edad y ocupación de las personas interesadas en participar en las visitas y realizará la acreditación correspondiente. Dichas personas tendrán el carácter de “Visitadores Ciudadanos”.

La lista a que se refiere el párrafo anterior deberá ser remitida a la Visitaduría General, a fin de que la misma tenga conocimiento de las personas autorizadas para realizar dicha actividad.

QUINTA. La Visitaduría General informará al Consejo de Participación Ciudadana mediante oficio, correo electrónico o vía telefónica, con una semana de anticipación al inicio de la visita, la entidad federativa en la que se practicará y el periodo que comprenderá la misma.

Lo anterior, a efecto de que el Consejo de Participación Ciudadana esté en posibilidad de coordinarse con sus representantes en la entidad donde se practicará la visita e invitarlos a participar como "Visitadores Ciudadanos". El número de visitadores no podrá exceder de cinco por cada visita que se practique.

Asimismo, la Visitaduría General remitirá al Consejo de Participación Ciudadana una carpeta de trabajo con información de la entidad federativa en la que se practicará la visita.

SEXTA. Los representantes del Consejo de Participación Ciudadana están facultados para realizar una labor de consulta con otras organizaciones de la sociedad civil, a efecto de recopilar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Institución. De igual forma, podrán invitar a los ciudadanos a que acudan a las instalaciones de la Procuraduría General de la República a presentar sus quejas o denuncias de manera personal con los agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores.

SÉPTIMA. Al inicio de la visita, los representantes del Consejo de Participación Ciudadana que estén facultados para participar como "Visitadores Ciudadanos", deberán presentarse e identificarse debidamente mostrando su acreditación correspondiente con los coordinadores de la visita o, en su caso, con el personal que funja como supervisor de la misma.

OCTAVA. Los coordinadores y/o los supervisores de la visita deberán informar al Delegado y a los subdelegados de la presencia de los "Visitadores Ciudadanos" y de la función que desempeñarán durante la visita.

NOVENA. Los "Visitadores Ciudadanos" podrán acompañar a los agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores, a los coordinadores o supervisores de la visita durante el desarrollo de la misma, quienes les explicarán en qué consiste la labor del visitador y cómo se realiza la visita.

DÉCIMA. Los "Visitadores Ciudadanos" que asistan a las visitas no estarán facultados para revisar ninguna averiguación previa, ni para tener acceso a información relacionada con las indagatorias.

DÉCIMA PRIMERA. Los "Visitadores Ciudadanos" podrán, en todo momento, emitir los comentarios, quejas o denuncias que estimen convenientes a los coordinadores y/o supervisores de la visita, quienes lo informarán a sus superiores jerárquicos, con la finalidad de realizar las acciones que estimen oportunas.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez que concluya la participación de los "Visitadores Ciudadanos", se deberá levantar una constancia de hechos que contenga información en general de su participación en la visita y deberá reportarse para su seguimiento a la Visitaduría General, al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Estatal que corresponda.

II. DE LA APERTURA DE BUZONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

DÉCIMA TERCERA. El Presidente del respectivo Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana, designará a un representante de la sociedad civil para que lleve a cabo la apertura de los buzones de quejas y denuncias a través de los cuales la sociedad civil expone los actos de corrupción y, en general, la mala actuación de los servidores públicos de la Institución.

DÉCIMA CUARTA. La apertura de los buzones a que se refiere la cláusula anterior, se realizará de manera semanal previa calendarización, en presencia del Delegado Estatal o, en su defecto, del Subdelegado que corresponda.

Para tal efecto, la Visitaduría General hará entrega de una lista que contenga el número, domicilio y las llaves de los buzones existentes en las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República, al Presidente del Comité Estatal o bien a quien de manera escrita haya acreditado éste, para realizar su apertura.

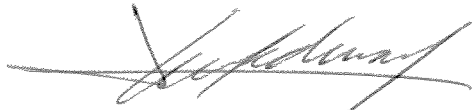
DÉCIMA QUINTA. El representante del Comité Estatal del Consejo deberá tomar nota de las denuncias que se encuentren en los buzones, así como dar seguimiento a las investigaciones que se deriven de éstas. Para tal fin, la Visitaduría General informará mensualmente al Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, así como al Comité Estatal el avance respecto de la atención de las quejas y denuncias que se hayan recabado de los buzones señalados.

DÉCIMA SEXTA. El representante del Comité Estatal podrá hacer las observaciones que estime pertinentes en aras de una mejor captación y seguimiento de las quejas y denuncias del público.

Enterados de su contenido y alcance, los representantes de la Procuraduría General de la República y del Consejo de Participación Ciudadana, suscriben por triplicado el presente Acuerdo de Colaboración en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.

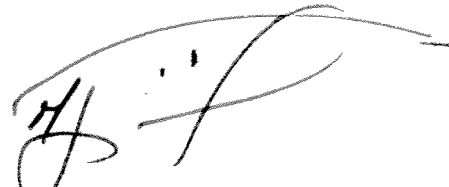


EL PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA



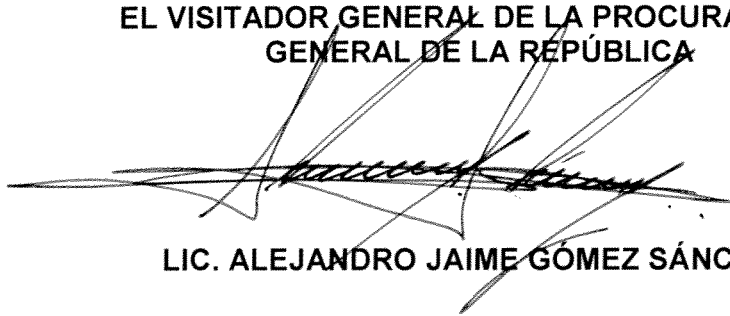
LIC. EDUARDO MEDINA MORA
ICAZA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA



SEÑOR MARCOS FASTLICHT
SACKLER

EL VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MISMA, SUSCRITO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.